



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 337

San Isidro, 21 SET. 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorándum N° 1637-2017-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, los artículos 16°, literal f), y 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, indican que son causales de extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación, siendo esta obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, el señor PABLO APAZA LUQUE, obrero de la Municipalidad de San Isidro sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, cumplió setenta (70) años de edad, el 18 de junio de 2014, según copia emitida el 01 de junio de 2017, de su Partida de Nacimiento N° 000519 del Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huancané, Puno, rectificada por mandato judicial mediante Oficio N° 4996-2012 del 10° Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, San Martín de Porres;

Que, en este contexto, es procedente formalizar la extinción del vínculo laboral con el mencionado servidor, por haber alcanzado el límite de edad de setenta (70) años para la jubilación obligatoria;

Que, por otra parte, teniendo en cuenta que la Municipalidad de San Isidro ha tomado conocimiento de la rectificación de la Partida de Nacimiento N° 000519 del servidor obrero PABLO APAZA LUQUE con fecha 01 de agosto de 2017, mediante Anexo A de Documento Simple N° 002235216, del cual se desprende que dicho servidor cumplió setenta (70) años de edad el 18 de junio de 2014, es necesario disponer el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas que pudieran existir por la falta de formalización oportuna de la extinción del vínculo laboral con el mencionado servidor;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0526-2017-0400-GAJ/MSI; y,





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, por jubilación, la relación laboral entre el servidor obrero, señor **PABLO APAZA LUQUE**, y la Municipalidad de San Isidro, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos la liquidación de los beneficios sociales que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución al señor **PABLO APAZA LUQUE**, a fin que en cumplimiento del numeral 7.1 de la Directiva N° 07-2009/MSI, realice la entrega de cargo en el plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin que se inicien las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas que pudieran existir respecto a la falta de formalización oportuna de la extinción de la relación laboral aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde